



CONVENIO BILATERAL DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA POLICÍA NACIONAL

Entre los suscritos, **Magistrado Aníbal Salas Céspedes**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-255-851, actuando en su calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y en nombre y representación del Órgano Judicial de la República de Panamá, debidamente autorizado para este acto, a través del Acuerdo N.º 273 del treinta y uno (31) de marzo de 2010, emitido por la Sala Cuarta de Negocios Generales, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**; por una parte y por la otra, el Licenciado **Gustavo Adolfo Pérez De La Ossa**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 2-94-1490, en nombre y representación de la Policía Nacional, de conformidad con el artículo 45, numeral 6, de la Ley N.º 18 de 3 de junio de 1997, quien en lo sucesivo se denominará **LA POLICÍA NACIONAL**, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** es el organismo encargado de la administración de justicia, asegurando el respeto a la Constitución y las Leyes de la República, la protección de las libertades y garantías ciudadanas, la convivencia pacífica, la defensa de los valores esenciales de la democracia, razón por la cual, procura entre otras cosas, la colaboración y cooperación interinstitucional que sea necesaria, para brindar un servicio eficaz;

Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** y **LA POLICÍA NACIONAL** tienen interés en promover, establecer, mantener y desarrollar relaciones de cooperación con el objetivo de coordinar acciones de aprendizaje y capacitación en aras de mejorar la calidad de la Administración de Justicia y el perfeccionamiento del Sistema Penal;

Que la República de Panamá adoptó un nuevo diseño de enjuiciamiento penal y en atención a ello, se contempla de manera conjunta, desarrollar programas de capacitación con el propósito de lograr un mejor desempeño de las labores de ambas instituciones;

Que una de las características fundamentales del nuevo sistema es la separación de roles o de funciones de cada uno de los sujetos procesales intervinientes;

Que la labor de investigación y persecución criminal exige que **LA POLICÍA NACIONAL** conozca el rol que dentro del marco constitucional-legal de sus funciones le corresponde en el nuevo modelo de justicia, toda vez que, se constituye en una pieza fundamental para garantizar la seguridad jurídica de los ciudadanos;

Que la función de **LA POLICÍA NACIONAL** en etapas preliminares de la investigación es de vital importancia, por tanto, se hace necesaria su preparación y perfeccionamiento;

Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** cuenta dentro de su estructura con la Escuela Judicial, unidad de formación encargada de establecer y definir el plan general de formación integral de todo el personal del Órgano Judicial y los colaboradores de la administración de justicia;

Que la **POLICÍA NACIONAL** dentro de sus instalaciones cuenta con la infraestructura necesaria para que el Órgano Judicial pueda lograr el perfeccionamiento del personal de escoltas y agentes de seguridad de su institución;

Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** y **LA POLICÍA NACIONAL**, concuerdan en que se hace preciso establecer nexos formales de colaboración entre ambas entidades, que generen el vínculo necesario para concretar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos, haciendo efectiva la planificación de sus acciones dentro de un marco de colaboración estratégica;

Que de conformidad con lo expuesto, y estando de acuerdo en acatar su compromiso y condiciones insertas en las siguientes cláusulas:

EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA POLICÍA NACIONAL CONVIENEN EN:

PRIMERO: Establecer vínculos de cooperación e intercambio de asistencia técnica y académica que fortalezcan los programas que ambas entidades lleven a cabo para el mejoramiento de la calidad de la Administración de Justicia y el desarrollo de programas de capacitación dirigidos al personal del **ÓRGANO JUDICIAL** y de **LA POLICÍA NACIONAL**.

SEGUNDO: Desarrollar planes de preparación académica y técnica, dirigida a funcionarios del **ÓRGANO JUDICIAL** y **LA POLICÍA NACIONAL** sobre temas acordados por ambas instituciones.

TERCERO: Realizar de manera conjunta programas de formación académica, tales como foros, conferencias, cursos, seminarios y debates, para lograr un mejor desempeño de las labores, orientados a respetar los derechos, las garantías constitucionales y legales.

CUARTO: Implementar de manera conjunta actividades que permitan conocer los distintos proyectos que impulsa el Órgano Judicial, así como todas las modificaciones legislativas con incidencia en la temática sustantiva y procesal que permitan generar su debate.

QUINTO: Elaborar sistemas de aprendizaje dirigidos a escoltas y agentes de seguridad del Órgano Judicial, sobre temas acordados por ambas instituciones.

SEXTO: Formular planes de perfeccionamiento dirigidos a la implementación del Sistema Penal Acusatorio dentro de los roles de la Policía Nacional.

SÉPTIMO: EL ÓRGANO JUDICIAL se compromete a lo siguiente:

- a) Ofrecer las facilidades de la Escuela Judicial para la ejecución de las acciones de capacitación, sin perjuicio de que **LA POLICÍA NACIONAL**, pueda coadyuvar en lo que a infraestructura se refiere;
- b) Proveer el equipo docente que participará en las jornadas de formación y actualización jurídica, previstas entre ambas partes;
- c) Realizar las gestiones necesarias para dar continuidad a los programas de capacitación que se implementen.

OCTAVO: LA POLICÍA NACIONAL se compromete a lo siguiente:

- a) Ofrecer las facilidades de sus instalaciones para la ejecución de las acciones de capacitación, sin perjuicio de que **EL ÓRGANO JUDICIAL**, pueda coadyuvar en lo que a infraestructura se refiere;
- b) Proveer el equipo docente que participará en las jornadas de formación y actualización previstas entre ambas partes;
- c) Realizar las gestiones necesarias para dar continuidad a los programas de capacitación que se implementen.

NOVENO: EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA POLICÍA NACIONAL convienen en designar al personal que sirva de enlace para la planificación, coordinación, implementación, evaluación y fiscalización de las actividades que se desarrollen como consecuencia del presente Convenio.

DÉCIMO: Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de cooperación definidas en el plan de ejecución del presente Convenio, serán cubiertos de común acuerdo. En todo momento ambas instituciones establecerán las condiciones para el financiamiento de cada actividad en particular, antes de su inicio.

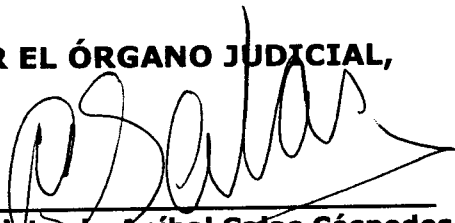
DÉCIMO PRIMERO: Para la ejecución de lo previsto en el presente convenio y en los futuros planes de actividades y acuerdos específicos, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio de Cooperación tiene validez a partir de la fecha de su firma y se podrá rescindir el mismo, por cualquiera de las partes firmantes, previa notificación.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio entrará a regir a partir de su firma y tendrá una duración de **UN (1) AÑO** prorrogable.

Dado en la ciudad de Panamá, a los días del mes de del año dos mil diez.

POR EL ÓRGANO JUDICIAL,



Magistrado Aníbal Sañas Céspedes
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

POR LA POLICÍA NACIONAL,



Licdo. Gustavo Adolfo Pérez De La Ossa
Director General de la Policía Nacional